

*Modernización y democratización de las FFAA argentinas.*

*Análisis de los cambios legislativos y las transformaciones educativas*

*(1983-2017)*

---

**Jorge SZEINFELD<sup>1</sup>**

**Resumen**

El objetivo de este trabajo es mostrar, a través de las transformaciones legales a nivel nacional vinculadas a temas de defensa, seguridad y formación militar el proceso que en Argentina fue denominado de “modernización y democratización de las Fuerzas Armadas”. A través de la descripción y el análisis es posible advertir cómo estas leyes y las transformaciones institucionales a ellas vinculadas estuvieron influenciadas por la historia reciente del país donde los militares tuvieron una activa participación en la vida política y aplicaron el uso de la fuerza al interior de las fronteras. Esto se vislumbra en la clara distinción entre “defensa” y “seguridad interior” que establecen las leyes, en el esfuerzo de los gobiernos democráticos por institucionalizar el gobierno civil de la defensa, la preocupación por “democratizar las fuerzas armadas” y la educación como herramienta para lograrlo.

***Abstract:***

*The purpose of this paper is to illuminate, through the legal changes that pertain to defense, security and military training taking place at a national level, the process known in Argentina as "modernization and democratization of the Armed Forces." Its description and analysis make it possible to surmise how these laws, and the institutional transformations linked to them, were influenced by the recent events in the country's history where the military played an active role in the political ethos leading*

---

<sup>1</sup> Jorge Szeinfeld (UNLP)– Doctor en Seguridad, Abogado y Docente Universitario. Profesor de Derecho Político y de Relaciones Internacionales en la Universidad Nacional de La Plata. Director del Programa Defensa y Seguridad de la UNLP. Director Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa de la República Argentina desde 2016.

*to the use of force within the their borders. This is evident in the clear distinction made between "defense" and "internal security" as established by its laws, in the effort of democratic governments to institutionalize civil rule over defense and the concern with "democratizing the armed forces" while employing education as the means to achieve it.*

**Palabras claves:** Argentina, Fuerzas Armadas, Democratización, Formación Militar, Modernización

**Keywords:** *Argentina, Armed Forces, Democratization, Military Formation, Modernization*

## **I. Marco político e institucional**

### **1. El sistema político**

La Nación Argentina adopta para su gobierno democrático el modelo representativo, republicano y federal. Posee un sistema presidencial y una organización política pluripartidista. La norma máxima que rige la política argentina es la Constitución de la Nación Argentina. Si nos adecuamos a la terminología política imperante en la actualidad, no cabe duda que la forma de gobierno adoptada por la constitución se traduce en un sistema político democrático: “La forma de estado democrática no tiene formulación expresa en la Constitución, pero su ideología, los principios del preámbulo y el desarrollo de la parte dogmática, afirman con certeza, que se adoptó la democracia como forma de estado al fundar el régimen en la dignidad, en la libertad y los derechos de los individuos”.<sup>2</sup>

**La Forma Representativa.** La Constitución Nacional instituye una democracia representativa o indirecta, en la que los representantes sólo ejercen el poder del pueblo durante el período que duran en sus mandatos. En el Artículo 22 establece que “El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de

---

<sup>2</sup> Germán Bidart Campos, *Tratado elemental de Derecho Constitucional Argentino*, Tomo I (Buenos Aires, Editorial Ediar, 1995),115.

sedición”. Quienes asumen la representación y ejercen los cargos gubernamentales son aquellas personas, que como consecuencia de un acto electoral, resultan nominadas por la ciudadanía.<sup>3</sup>

**La Forma Republicana.** La república es la forma de gobierno en la cual los magistrados son electivos y temporarios. La forma republicana está basada en la división, control y equilibrio de los poderes y tiene como fin último la garantía de las libertades individuales. Los principios que la inspiran son: Constitución escrita, separación de poderes, elegibilidad y responsabilidad de los funcionarios, periodicidad de los mandatos, publicidad de los actos de gobierno y existencia de partidos políticos. Todo ello facilita el control ciudadano de los poderes instituidos.

**La Forma Federal.** Está basada en la división del poder entre el gobierno federal y los gobiernos locales, conservando las provincias “todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal” (Constitución Nacional, Art. 121). La forma de gobierno federal permite el control y la cooperación recíproca entre las provincias y el gobierno federal, evitando la concentración de poder a través de su descentralización. Jurídicamente, el Estado Federal supone la existencia de más de un centro territorial con capacidad normativa, en el que se equilibran la unidad de un solo estado con la pluralidad de la autonomía de muchos otros.<sup>4</sup>

## **2. Las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Defensa**

El Ministerio de Defensa de Argentina fue creado en 1958. Si bien la creación de un organismo que agrupe las tres fuerzas armadas ha sido relativamente temprana, comparadas con países como Brasil, la conducción civil no tuvo una injerencia relevante en las decisiones de cada una de las Fuerzas durante las próximas tres décadas posteriores a su creación. Será en la etapa democrática que siguió al gobierno de facto (1976-1983) cuando comenzaron a delinearse las orientaciones para el logro de una democratización de las Fuerzas Armadas. Como destaca Soprano “Entre 1983 y 2001, durante las presidencias democráticas de Raúl Alfonsín, Carlos Menem y Fernando de

---

<sup>3</sup> El gobierno nacional está integrado por tres órganos, cuyos miembros son elegidos, ejercen un mandato y una representación. Por otro lado, también se habilitan algunos mecanismos de democracia semidirecta, incorporados en el Capítulo de Nuevos Derechos y Garantías como la iniciativa popular y la consulta popular.

<sup>4</sup> María Angélica Gelli, *Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada*, Tomo I (Buenos Aires: Editorial La Ley, 2009), 31.

la Rúa, se definió por amplio consenso partidario un nuevo marco normativo para la defensa nacional y seguridad interior que separó taxativamente ambas políticas y sentó bases para la conducción civil de la defensa y su instrumento militar.<sup>5</sup> El Congreso de la Nación plasmó sus principios con la sanción de las leyes de Defensa Nacional (1988), Seguridad Interior (1991), Servicio Militar Voluntario (1994), Reestructuración de las Fuerzas Armadas (1998) e Inteligencia Nacional (2001)<sup>6</sup>. De alguna manera estas leyes tuvieron entre sus objetivos controlar lo que Kruijt y Koonings denominan los “ejércitos políticos”.<sup>6</sup> De acuerdo con los autores “Los ejércitos políticos son instituciones militares que desempeñan un papel activo y, con frecuencia, decisivo en la política nacional, justificando esta actuación como una extensión legítima de su papel profesional”.<sup>7</sup> De acuerdo con Rut Diamint de los países de América Latina, Argentina es el que hizo las revisiones más profundas y los cambios más notables para avanzar en el control civil democrático de las Fuerzas Armadas y el que dio más pasos en la tarea de hacer de la política de defensa una política pública decidida por el Poder Ejecutivo, con aportes tanto del Congreso como de la comunidad académica. El mayor énfasis dado a la “conducción civil de la Defensa” fue a partir del año 2005, con una serie de medidas entre las que se destaca la reglamentación de la Ley de Defensa. Por otro lado, se completó la reforma del Código de Justicia Militar (supresión del fuero castrense y garantía a los militares de derechos tales como la imparcialidad e independencia del juez, el derecho de defensa y la posibilidad de recurrir la sentencia), se creó una agencia estatal para el control ministerial de todos los gastos del área, se impulsaron las políticas de género con el objetivo de garantizar la equidad entre varones y mujeres. Entre estas medidas también estaba incluida la modernización de la educación en los institutos militares, la readecuación del equipamiento, la participación de los militares en la

---

<sup>5</sup> Germán Soprano, “El Ejército argentino en democracia: de la “doctrina de la seguridad nacional” a la definición de las “nuevas amenazas” (1983-2001)”, *Revista Universitaria de Historia Militar* 4 (2015).

<sup>6</sup> Dirk Kruijt y Kees Koonings, “Fuerzas Armadas y política en América Latina: perspectivas futuras”, *Iberoamericana* II, 8 (2002).

<sup>7</sup> Kruijt y Koonings distinguen tres “tipos ideales” de militarismo político: “retorno a los cuarteles”, “democracias blindadas” y “hombres fuertes cívico-militares”. Argentina, pertenecería al primero, que los autores definen como “una situación de institucionalización consolidada y exitosa de los gobiernos civiles. En estos casos, la sucesión de los gobiernos se regula por medio de elecciones libres y hay un creciente y masivo apoyo público al sistema democrático”. Kruijt y Koonings, 15.

producción y los desarrollos tecnológicos conectados con instituciones del ámbito universitario.<sup>8</sup>

### **3. El sistema educativo y la formación de los militares**

En Argentina el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de planificar, organizar, supervisar y financiar el sistema educativo nacional; debiendo garantizar el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, creando y administrando establecimientos educativos de gestión estatal. A su vez, el Estado Nacional crea y financia las Universidades Nacionales. La educación es gratuita en las instituciones estatales en los niveles primario, secundario y universitario de grado.

Hasta el año 1968 las Academias Militares de formación (Colegio Militar de la Nación, Escuela Naval, Escuela de Aviación) no pertenecían a una universidad, sino que el sistema educativo para la Defensa existía por fuera de los sistemas educativos provinciales y nacionales. Por ley N° 17.778, sancionada el mencionado año, específicamente a través de su art. 16°, se establece que se incluirán a dicha ley los institutos de enseñanza superior nacionales no pertenecientes a una universidad, tal como era el caso de las academias militares. Fue a partir de este momento que las Academias Militares fueron categorizadas como **institutos universitarios**.

Sin embargo, recién en la década del 90 serán creados los institutos militares bajo esa denominación: Instituto de Enseñanza Superior del Ejército conformado (1990), el Instituto de Estudios Navales y Marítimos (1991) y el Instituto Universitario Aeronáutico (1993). Badaró observa en su trabajo sobre historias del Ejército Argentino que “durante los años noventa, las autoridades militares impusieron nuevos requisitos de formación que provocaron una verdadera fiebre educativa en los cuarteles. Los estudios primarios completos fueron necesarios para el ingreso al servicio militar voluntario; los estudios secundarios, para la escuela de suboficiales o para la continuidad en el

---

<sup>8</sup> Rut Diamint, “La historia sin fin: el control civil de los militares en Argentina”, *Nueva Sociedad* 213 (enero-febrero de 2008): 96.

escalafón; el nivel de licenciatura universitario, para adquirir el grado de oficial y los cursos de maestría para alcanzar los grados superiores del cuerpo de oficiales”.<sup>9</sup>

En el año 1995, la Ley de Educación Superior N° 24.521, establecerá en su art. 77° que “Las instituciones constituidas conforme al régimen del artículo 16 de la ley 17.778, que quedan por esta ley categorizadas como institutos universitarios, **establecerán su sistema de gobierno conforme a sus propios regímenes institucionales, no siéndoles de aplicación las normas sobre autonomía y sobre gobierno de las instituciones universitarias nacionales que prevé la presente ley**” (destacado propio). Posteriormente, en el año 1998, la ley de Reestructuración de las FFAA N° 24.948 estableció en su art. 13 que los sistemas de educación de las FFAA se adecuaran en consonancia con la estructura educativa nacional y en su art. 14 exige una formación de grado universitario para el ascenso a oficial superior. Lo que como mencionamos el Ejército ya había implementado en su estructura educativa. En este marco, a partir del año 1998, se incorporan los estudios militares, a través de sus diferentes Institutos de Estudios Superiores, en la Enseñanza Universitaria Nacional creando su propio espacio de representación en el Ministerio de Educación de la Nación, Secretaría de Políticas Universitarias, Consejo Interuniversitario Nacional, donde están representados a través de sus rectores todas las universidades del país. Asimismo, se convalidan los títulos militares con los de grado académico generando a lo largo de estos años su propia acreditación y evaluación en el sistema nacional.

### **La educación para la defensa como subsistema del sistema educativo nacional**

En el año 2003, mediante decreto N° 545 se aprobó el proyecto denominado "La Defensa Nacional en la Agenda Democrática" destinado a actualizar el debate sobre el rol de las fuerzas armadas en la consolidación de la gobernabilidad democrática. Mientras que el decreto N° 1336 estableció como atribución del Ministerio de Defensa determinar las políticas de enseñanza de la Defensa Nacional y de formación e instrucción militar en todos sus niveles, lo cual será responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Militares. En el año 2006 se creó la Subsecretaría de Formación dependiente de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares del Ministerio de Defensa. La

---

<sup>9</sup> Máximo Badaró, *Historias del Ejército Argentino: 1990-2010: democracia, política y sociedad* (Buenos Aires: Edhasa, 2010), 59.

Subsecretaría de Formación fue el órgano de gobierno de lo que se denominó “Sistema de Educación para la Defensa”, concebido como parte del sistema educativo nacional.

En ese momento fueron consideradas como competencias de esta Subsecretaría la formulación de políticas de enseñanza, formación y capacitación para la defensa nacional en todos sus niveles y de participación y colaboración en la dirección y coordinación del funcionamiento de los establecimientos de formación, capacitación y perfeccionamiento de las Fuerzas Armadas, del manejo de las relaciones con otros países e instituciones y organismos internacionales en lo que respecta a cuestiones atinentes a la educación, cultura, ciencia y tecnología de la defensa y de la asistencia al Ministro de Defensa en las cuestiones atinentes al diseño de las políticas educativas en el ámbito, tanto en la formación del personal militar como civil de la defensa.

Bajo su dependencia estaban la Escuela de Defensa Nacional y la Dirección General de Institutos Universitarios de las Fuerzas Armadas, responsables en la formulación de las políticas de capacitación y formación de las Fuerzas Armadas, estableciendo normas y pautas metodológicas acordes con los lineamientos de modernización del Estado y de realizar la supervisión, evaluación y certificación de la capacitación permanente llevada a cabo en los organismos educativos correspondientes de las Fuerzas Armadas.

A partir del año 2006 se llevaron a cabo varias reformas en los planes de estudio de la formación de oficiales y suboficiales, así como una nueva presentación de estos planes al Ministerio de Educación y la CONEAU. Luego de estos avances en las reformas educativas, en el año 2014 se creará la Universidad de la Defensa que asumirá varias de las competencias, que hasta ese entonces eran propias de la Subsecretaría de Formación.

## **II. Principales transformaciones legislativas a nivel nacional**

El marco legal de las Fuerzas Armadas de la República Argentina lo establece la Constitución Nacional Argentina, donde se establecen las funciones que competen al poder ejecutivo y al poder legislativo a través de los artículos 75° y 99° con previsiones propias sobre la materia militar en su articulado. A continuación, realizaremos un breve análisis de las transformaciones legislativas relacionadas con las Fuerzas Armadas

argentinas a partir de la restauración del orden democrático a fin de mostrar cómo se fueron articulando las dimensiones de lo civil y lo militar y cómo se construyó la delimitación de las competencias y funciones de las Fuerzas Armadas. Analizaremos brevemente las siguientes leyes:

1. Ley de Defensa (N° 23554 de 1988)
2. Ley de Seguridad Interior (Ley N° 24.059 de 1991)
3. Ley de Servicio Militar Voluntario (Ley N° 24.429 de 1994)
4. Ley de Reestructuración de las FFAA (Ley N° 24948 de 1998)
5. Ley de Inteligencia Nacional (Ley N° 25.520 de 2001)
6. Ley de creación de la Universidad de la Defensa (Ley N° 27015 de 2014)

### **La Ley de Defensa**

La estructura actual se basa en la Ley de Defensa Nacional N° 23554 (aprobada en 1988 y reglamentada en el año 2006), en lo relativo a la modernización doctrinaria de las fuerzas armadas, persiguiendo definir su papel entre la sociedad civil y el resto de las instituciones del Estado, procurando (tal y como afirma el texto legal), que las mismas sólo puedan ser utilizadas contra agresiones de origen externo, reduciendo la jerarquía de sus jefes y centralizando la toma de decisiones. En su artículo 9° se establece quiénes son los integrantes del Sistema de Defensa Nacional.

Para la elaboración de esta ley el gobierno, tanto en su faz ejecutiva, como legislativa, trató de elaborar un consenso amplio, ínter partidario, que resultara imprescindible para la sanción de la ley y que contara con el apoyo tanto de las FFAA como de la sociedad civil. Así lo testimonia Pablo Martínez: “Sin el previo mejoramiento de las relaciones civiles – militares, los cambios que pretendían introducir los políticos hubieran sido de resultado imposible cumplimiento, pues en ausencia de un clima de confianza y sin haber generado el necesario conocimiento mutuo, la transformación deseada habría abortado”.<sup>10</sup>

El propósito de esta Ley aparece explicitado en el artículo 1° donde “establece las bases políticas, orgánicas y funcionales fundamentales para la preparación, ejecución y control de la defensa nacional”. El art. 2° define a la Defensa: “La defensa nacional es

---

<sup>10</sup> Pablo Martínez, *La Reestructuración de las Fuerzas Armadas y el rol del Congreso. La experiencia argentina* (La Paz: Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa, 2002), 59.

la integración y acción desarrollada de todas las fuerzas de la nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva para **enfrentar agresiones de origen externo** (destacado propio). Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y su capacidad de autodeterminación y proteger la vida y la libertad de sus habitantes”. El art. 3° señala: “La defensa nacional se concreta en un conjunto de planes y acciones tendientes a prevenir o superar los conflictos que esas agresiones generen, tanto en tiempo de paz como de guerra, conducir todos los aspectos de la vida de la nación durante el hecho bélico, así como consolidar la paz, concluida la contienda”. Finalmente, el art. 4° establece la diferencia “fundamental” entre “defensa nacional” y “seguridad interior” y agrega que “La seguridad interior será regida por una ley especial”.

Otros aspectos de esta Ley están vinculados a la creación del mencionado Sistema de Defensa Nacional a través del Consejo de Defensa Nacional (CODENA) encabezado por el propio Presidente de la Nación, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas según reza en la Constitución. El fortalecimiento del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, teniendo en cuenta la experiencia negativa del conflicto del Atlántico Sur. La prohibición de que los militares realicen inteligencia interna, tal como el art. 15° establece: “Las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares”. El Título IV de esta Ley establece la organización de las Fuerzas Armadas y en otros artículos delimita las competencias de las Fuerzas de Seguridad (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval), entre otros aspectos que no viene al caso referir aquí.

### **Ley de Seguridad Interior (1991)**

En el año 1991 fue sancionada la ley que delimitó el concepto de “seguridad interior”. El Artículo 2 expresa que “A los fines de la presente ley se define como seguridad interior a la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional”. En una modalidad similar a la de la Ley de Defensa Nacional, establece un Sistema de Seguridad Interior, cuya función es “finalidad determinar las políticas de seguridad así como planificar, coordinar, dirigir,

controlar y apoyar el esfuerzo nacional de policía dirigido al cumplimiento de esas políticas” y un Consejo de Seguridad Interior cuya misión es “asesorar al ministro del Interior en la elaboración de las políticas correspondientes al ámbito de la seguridad interior, como asimismo en la elaboración de los planes y la ejecución de las acciones tendientes a garantizar un adecuado nivel de seguridad interior”. En el caso del primero, su composición fue definida de la siguiente manera: el Presidente de la Nación; los gobernadores de las provincias que adhieran a la presente ley; el Congreso Nacional; los ministros del Interior, de Defensa y de Justicia; la Policía Federal, la Policía de Seguridad Aeroportuaria y las policías provinciales de aquellas provincias que adhieran a la ley; Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina. Mientras que el Consejo de Seguridad Interior está compuesto por el ministro del Interior, en calidad de presidente; el ministro de Justicia; el secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico; el subsecretario de Seguridad Interior; los titulares de: Policía Federal Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional y cinco jefes de policía de las provincias que adhieran al sistema y que rotarán anualmente de acuerdo procurando que queden representadas todas las regiones del país.

#### **Ley de Servicio Militar Voluntario (1994)**

Con la Ley de Servicio Militar Voluntario se suspende la ley de servicio militar obligatorio aprobada en Argentina en 1901, que exigía a todos los varones argentinos, entre 18 y 21 años, a cumplir con un entrenamiento militar obligatorio. Esta medida disminuyó la influencia que las fuerzas armadas tenían en todo el territorio nacional. Esta ley, además de cambiar la forma de reclutamiento permitió la incorporación de mujeres como soldados. De acuerdo al artículo 1 “El Servicio Militar Voluntario (SMV) es la prestación que efectúan **por propia decisión los argentinos varones y mujeres, nativos, por opción o ciudadanos naturalizados**, con la finalidad de contribuir a la defensa nacional, brindando su esfuerzo y dedicación personales con las características previstas en la presente ley” (destacado propio).

#### **Ley de Reestructuración de las FFAA (1998)**

La ley de Reestructuración de las FFAA N° 24.948 fue sancionada en 1998 y establece las bases políticas y funcionales básicas para dicha reestructuración en el mediano plazo, fijando principios fundamentales, disponiendo modalidades generales de empleo del Instrumento militar, de su organización, despliegue, personal, equipamiento y financiamiento. Establece también la puesta en vigencia de un presupuesto quinquenal a partir de 1999 y una asignación especial para dicho quinquenio a los fines del reequipamiento. La ley prevé el seguimiento de la reforma por una Comisión Bicameral del Congreso y su revisión al cabo de cinco años desde su promulgación. Notamos que existe una correlación y avance en temas legislativos, continuándose con una política de consenso entre las fuerzas políticas que se reflejan en estos temas en el Congreso de la Nación y donde toman parte los interesados, los decisores políticos, partidos y sectores de interés que reflejan un avance en la Política de Estado.

### **Ley de Inteligencia Nacional (2001)**

Al igual que las leyes anteriores, la Ley Nacional de Inteligencia define y delimita el concepto en cuestión. Así, su artículo 2 establece: “A los fines de la presente ley y de las actividades reguladas por la misma, se entenderá por Inteligencia Nacional a la actividad consistente en la obtención, reunión, sistematización y análisis de la información específica referida a los hechos, amenazas, riesgos y conflictos que afecten la seguridad exterior e interior de la Nación”. Lo que nos interesa remarcar en este artículo, además de esta definición inicial es la distinción que esta ley establece entre “inteligencia estratégica militar” e “inteligencia nacional”. Estas definiciones también están contempladas en el artículo 2 de la Ley 25.520: Se entenderá por “Inteligencia Estratégica Militar a la parte de la Inteligencia referida al conocimiento de las capacidades y debilidades del potencial militar de los países que interesen desde el punto de vista de la defensa nacional, así como el ambiente geográfico de las áreas estratégicas operacionales determinadas por el planeamiento estratégico militar”. Y por “Sistema de Inteligencia Nacional al conjunto de relaciones funcionales de los organismos de inteligencia del Estado Nacional, dirigido por la Secretaría de Inteligencia a los efectos de contribuir a la toma de decisiones en materia de seguridad exterior e interior de la Nación”. Como así también distingue estas definiciones de la definición de “Inteligencia criminal”. Como expresa Nicolás Dapena “El marco

constitucional, legal y reglamentario interno de la República Argentina exhibe una gran fortaleza institucional, desarrollando claramente los conceptos, competencias, facultades, prohibiciones e interacciones de la defensa nacional y la seguridad interior”.<sup>11</sup>

### **Ley de creación de la Universidad de la Defensa Nacional (2014)**

A fines de 2014 se creó mediante la Ley 27.015 la institución que nucleó el sistema educativo de los Institutos Universitarios de las Fuerzas Armadas y la Escuela de Defensa Nacional, se trata de la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF). Actualmente la UNDEF está integrada por siete Unidades Académicas constituidas sobre la base de los institutos militares: Facultad de la Fuerza Aérea; Facultad de la Armada; Facultad del Ejército; Facultad de la Defensa “Fadena”; Facultad de Ciencias de la Administración; Facultad de Ingeniería y la Unidad Académica de Formación Militar Conjunta. Los objetivos de la UNDEF fueron construidos en base a necesidades percibidas años anteriores y a las cuales el Ministerio de Defensa ya había comenzado a dar respuesta a través de distintas estrategias canalizadas en gran parte desde la Subsecretaría de Formación.

## **III. Transformaciones en la educación militar**

### **1. El Ministerio de Defensa y la profundización de la integración al sistema educativo nacional**

Las leyes argentinas definen el Sistema Nacional de la Defensa como una estructura normativa que busca garantizar la supremacía de la autoridad civil sobre la militar, la naturaleza apolítica de las Fuerzas Armadas como institución, una orientación internacional basada en el concepto de defensa estratégica (que no la excluye de sus responsabilidades en la construcción de la paz mundial) y una muy regulada

---

<sup>11</sup> Nicolás Dapena, “La diferencia entre seguridad interior y defensa nacional. Conceptos, competencias, facultades, límites, prohibiciones e interacciones en el sistema legal argentino”, *Revista de la Defensa Nacional* 1 (2007): 46.

participación en los asuntos de seguridad interior. Este conjunto de misiones y funciones debe ser sostenido por un entramado de valores democráticos y republicanos.

Esos objetivos definen los grandes ejes conceptuales en los que debe basarse la formación del personal militar, que apunta a lograr ciudadanos, servidores públicos y profesionales. Esa visión presupone, en primer lugar, que los oficiales y suboficiales argentinos se identifican con la idea de ciudadanía democrática. En segundo lugar, significa que los militares deben incorporar, a través de su educación, el concepto de servidor público y, en tercer lugar, busca desarrollar una formación profesional especializada en el marco de una organización compleja.

A partir del año 2006, el Ministerio de Defensa tomó una serie de medidas como la puesta en marcha del Consejo Consultivo para la Reforma de la Educación de las Fuerzas Armadas (Resolución MD N° 768/06 del 4 de agosto de 2006); la organización del Centro Educativo de las FFAA (CEFA); la reforma curricular de las escuelas de formación de oficiales y la modificación de programas de las escuelas de suboficiales; el curso de formación de personal militar especialmente capacitado para impartir instrucción militar; la instauración del Sistema de Información y Estadísticas Educativas; el fortalecimiento de los institutos universitarios de las Fuerzas Armadas; aplicación de un nuevo sistema de ingresos, tanto en las escuelas de oficiales como en las de suboficiales; desarrollo de un programa para la formación de civiles para la defensa nacional e instalación de una perspectiva estratégica de la educación para la defensa.

A partir de esta nueva perspectiva se inauguró el Instituto Centro de Estudios Estratégicos para la Defensa (CEED) “Manuel Belgrano”. Su creación fue dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, en el ámbito del Ministerio de Defensa, con el propósito de promover, coordinar y desarrollar estudios e investigaciones en materia de Defensa Nacional y de Seguridad Internacional.

### **1.1. Las reformas curriculares de las Escuelas de Oficiales y Suboficiales**

- **Escuelas de formación de Oficiales:**

Con el objetivo de generar una reforma curricular en las escuelas de formación de oficiales orientada a fortalecer una cultura democrática, se revisaron los programas de formación inicial de oficiales de las tres Fuerzas buscando, asimismo, la articulación

con los principios del sistema educativo nacional. En el año 2007, mediante las resoluciones 871 y 872 se dispuso una reforma parcial de la currícula de los Institutos de formación básica. Se introdujeron y actualizaron contenidos vinculados con la democratización de la educación universitaria de los oficiales. Esta reforma se materializó con la incorporación de las siguientes asignaturas: Historia Argentina 1810-1990; Nuevos escenarios de las relaciones internacionales, globalización y regionalización; Sociología de las organizaciones; Estado, sociedad y mercado; Derecho constitucional y derecho administrativo; Derecho militar, Código de Justicia militar y Derecho aplicado a cada fuerza; Derecho Internacional Público, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Conflictos Armados.

En el año 2010 el Ministerio de Defensa organizó el *Seminario Internacional la Integración de la Formación Militar en la Educación Superior Universitaria del Siglo XXI*, del cual participaron los siguientes países: España, Alemania, Francia, Estados Unidos y Brasil. Los resultados de este seminario sentaron las bases para construir los ejes orientadores de una reforma curricular cuyo objetivo fue la modernización y la excelencia de la formación de los oficiales argentinos. Posteriormente se creó el ***Comité de la Modernización de la Formación Profesional de Oficiales*** en el ámbito de la Subsecretaría de Formación, orientado a proponer los cambios necesarios para mejorar la formación militar universitaria y adecuarla a los nuevos requerimientos. Este “Proceso de Modernización” se basó en tres conceptos fundamentales: integrar los contenidos teóricos y prácticos combinando la educación académica, la formación profesional y la instrucción militar; profundizar los criterios propios de la educación universitaria tales como el pensamiento creativo, reflexivo, analítico y autónomo con el fin de promover la resolución creativa y eficiente de problemas propios de escenarios inciertos como la guerra y las situaciones de catástrofes; entender que la calidad del proceso de enseñanza/aprendizaje involucra el desarrollo de la responsabilidad del cadete sobre su desempeño y rendimiento. Finalmente, a fines del año 2010 el Ministerio, mediante la resolución 1648, aprobó las pautas para la modernización de la formación profesional básica de los oficiales de las FFAA. El proceso de reforma se desarrolló durante el año 2011.

- **Escuelas de formación de Suboficiales:**

En esta etapa, se reformularon los planes de estudio en las carreras de formación de suboficiales, tratando de que las mismas modificaciones no afectaran las necesidades propias operacionales de cada una de las fuerzas. Cada una de ellas, adaptó los planes recomendados por el Ministerio, con la idea de que asegurara en su formación, un promedio de duración similar. Tal como aconteció con la formación de oficiales en materias humanísticas, lo mismo ocurrió con la incorporación de dichas asignaturas en la carrera de suboficiales.

- **Curso de Formación de Instructores Militares:**

Se implementó entre marzo y junio de 2009, un nuevo Curso para Instructores Militares, tratando de establecer un modelo común en la transmisión de conocimientos, saberes y prácticas, de acuerdo a la formación militar que se requiere. De los temas que se abordaron en el curso, se va a tratar de elaborar un Único Manual de Formación de Instructores Militares de las Fuerzas Armadas Argentinas. Se puede rescatar, que en el mentado Curso, participaron las autoridades de los institutos y los instructores militares que tomaron un rol activo en la propuesta presentada por el Ministerio, *“generando así una instancia de trabajo conjunta en la cual la participación y el compromiso de todos llevó esta iniciativa a un buen término”*<sup>12</sup>.

## **1.2. Reformas en la formación superior**

A continuación, analizaremos brevemente los antecedentes y el contexto en que se produjo la reforma, así como la articulación de los comandos y sus Estados Mayores a través de una capacitación común, la integración de la Educación Superior al sistema educativo nacional y la evaluación de carreras de posgrado ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

### **Creación de la Escuela Superior de Guerra Conjunta**

---

<sup>12</sup> Fragmento del discurso pronunciado por la Sra. Ministra de Defensa, Dra. Nilda Garré en el cierre del “Curso de Instructores Militares” en el Colegio Militar de la Nación, 23 de junio de 2009.

La Escuela Superior de Guerra Conjunta (ESGC) es la encargada de ofrecer la capacitación para enfrentar los desafíos de la defensa nacional en el marco de la Acción Militar Conjunta e impartir conocimientos sobre conceptos estratégicos y operacionales, constituyéndose como el instituto de excelencia en el nivel de capacitación y perfeccionamiento de oficiales superiores. La ESGC fue creada a través de Decreto PEN N° 1.169/06. El proyecto, fue elaborado por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y elevado al presidente de la Nación. Fue inaugurada en marzo del 2007 y evaluada de modo integral por la Subsecretaría de Formación, en 2008, a los fines de optimizar su funcionamiento. El resultado de dicha evaluación condujo a una reforma y reestructuración del plan de estudios en los dos niveles de enseñanza en que la escuela imparte conocimiento. Durante el año 2009 se revisaron y redefinieron los planes de estudio para mejorar articulación de la formación y la adecuación del último tramo de la educación sistemática de oficiales a los estándares del sistema universitario nacional, en concordancia con las medidas implementadas en el resto de las instituciones educativas que conforman el subsistema de educación para la defensa. A tal efecto los dos cursos que imparte la Escuela: Curso de Estado Mayor y Planeamiento Conjunto y Curso Conjunto de Estrategia y Conducción Superior fueron rediseñados como carreras de posgrado, Especialización y Maestría respectivamente, y elevados ese año para su acreditación a la CONEAU.

### **Creación del Centro Educativo de las Fuerzas Armadas (CEFA)**

En el año 2006, se creó el Centro Educativo de las Fuerzas Armadas que trató de buscar la articulación de los comandos y sus Estados Mayores a través de una capacitación común. La idea, fue que desarrollaran las Escuelas Superiores de Guerra, con este Centro Educativo, buscando avanzar hacia una actividad conjunta de las FFAA. Se integró, asimismo, el Estado Mayor Conjunto, como organismo integrador y coordinador del instrumento militar. De esta manera, quedaron concentrados, la Escuela Superior de Guerra del Ejército, la Escuela Superior de Guerra Naval, la Escuela Superior de Guerra de la Fuerza Aérea, el Instituto de Inteligencia de las Fuerzas Armadas y la Escuela Superior de Guerra Conjunta. El mismo tiene su sede en la Escuela Superior de Guerra del Ejército Argentino (art. 2° de la Resolución

1427/2006).<sup>13</sup> En el mismo año, también se creó el Sistema de Información y Estadísticas de Educación para la Defensa, con la idea de contar con un sistema de información que permita evaluar las actividades educativas que se desarrollan en el ámbito del Ministerio de Defensa. Se buscó entonces, articular la actuación de las FFAA, trabajando con el consenso y participación de los representantes de los distintos Institutos y del mismo Ministerio. Asimismo, se instituyó cuyo objetivo fue optimizar la actuación conjunta de las fuerzas. Hasta ese momento, cada una de las fuerzas contaba con datos educativos y glosarios propios, por lo tanto, se trató de orientar a un sistema estadístico común, en lo que se refiere al aspecto educativo en esta área.

## **2. Acceso de las mujeres a las academias militares de formación e implementación de políticas de género en el ámbito de la Defensa**

Como señala Laura Masson el ingreso formal de mujeres a la estructura institucional de las Fuerzas Armadas Argentinas se realizó en dos etapas, una durante el gobierno militar en un contexto histórico que coincide con los últimos años del gobierno de facto y con la Guerra de Malvinas y la segunda se caracterizó por ser una transformación también impulsada por las fuerzas armadas, pero durante un gobierno democrático, y que se inició con la modificación en la modalidad de reclutamiento del personal de tropa que dio lugar Servicio Militar Voluntario.<sup>14</sup> Así, a fines de la década del 70 y principios de los 80 se produjo el ingreso de mujeres al cuerpo profesional de las fuerzas armadas. Específicamente a fines del año 1977 las mujeres se incorporaron a la Policía Aeronáutica Nacional (PAN), dependiente de la Fuerza Aérea Argentina. Poco tiempo después, a inicios de la década del 80 se incorporaron mujeres profesionales tanto al cuerpo de oficiales como de suboficiales de las tres fuerzas. Entre 1980 y 1983 las tres fuerzas habían incorporado mujeres profesionales a sus filas. La segunda etapa se da en los años 90 cuando se abren las escuelas de formación de oficiales al ingreso de mujeres. El Ejército Argentino fue el primero en permitir el ingreso de mujeres al Colegio Militar de la Nación en el año 1997, pero el último en

---

<sup>13</sup> Resolución N° 1427 de 2006, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2006). [http://www.sgp.gov.ar/dno/sitio/ministerios/defensa/unidades/docs/Resolucion\\_1427-06.pdf](http://www.sgp.gov.ar/dno/sitio/ministerios/defensa/unidades/docs/Resolucion_1427-06.pdf).

<sup>14</sup> Laura Masson. “La transformación del rol de las mujeres en las Fuerzas Armadas Argentinas: hacia la construcción de un espacio mixto”, *Security and Defense Studies Review. Interdisciplinary Journal of the Center for Hemispheric Defense Studies* 11 (2010).

realizar esa apertura a todas las armas. Las armas de infantería y caballería fueron las últimas en permitir el ingreso de mujeres, que se produjo finalmente en el año 2012. La Fuerza Aérea permitió el ingreso de mujeres a la Escuela de Aviación en el año 2001 y la Armada a la Escuela Naval en el año 2002.

### **El Ministerio de Defensa y las políticas con perspectiva de género**

A partir del año 2006 el Ministerio de Defensa puso en marcha varias iniciativas a fin de implementar una política de género en el ámbito de la Defensa en general y de las Fuerzas Armadas en particular. Cada una de las Fuerzas a su vez sumó iniciativas y realizó transformaciones dentro de sus propias estructuras. El proceso se inició con un trabajo diagnóstico (se realizó un censo sobre condiciones socio-económicas de las mujeres de las fuerzas, se implementó una encuesta de opinión sobre sus percepciones y expectativas, se analizó la situación jurídica de las y la infraestructura edilicia) y se creó el Observatorio sobre Integración de la Mujer en las Fuerzas Armadas. En 2007 se creó el Consejo de Políticas de Género para la Defensa, como órgano asesor del Ministro de Defensa y al año siguiente se crearon las Oficinas de Género de las Fuerzas Armadas. El antecedente de estas oficinas corresponde a una iniciativa de la Fuerza Aérea que creó la Oficina Centralizada de la Mujer de la Fuerza Aérea. En el 2009 se aprobó el funcionamiento de las Oficinas de Género y se creó un Protocolo de Atención a los fines de estandarizar la atención en las oficinas de las tres fuerzas.

En el año 2007 también creó el Grupo de Trabajo para el Diagnóstico y Análisis de Medidas y Acciones para la efectiva implementación de la perspectiva de género en el marco de las Operaciones Internacionales de Mantenimiento de la Paz. Dicho grupo estuvo coordinado por la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa, e integrado por la Dirección General de Cooperación para el Mantenimiento de la Paz del Ministerio de Defensa, el Departamento de Operaciones de Paz dependiente de la Jefatura III Operaciones del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz, dependiente del Comando Operacional del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. De acuerdo con Masson “las políticas de género en el ámbito de la defensa en la Argentina se iniciaron en manifiesta articulación con sentidos y saberes vinculados con los derechos de las mujeres y la perspectiva de género previamente construidos, que las dotaron de

inteligibilidad y legitimidad. Los mismos se encuentran materializados en la producción académica, en la normativa internacional, regional y nacional sobre derechos humanos y derechos de las mujeres, en militantes feministas con trayectorias reconocidas, en organizaciones no gubernamentales y en organismos estatales y centros universitarios de estudios de género creados en las décadas del 80 y 90<sup>15</sup>. Así, las políticas de género pueden considerarse incluidas en las propuestas más amplias de modernización y democratización de las fuerzas armadas, como así también la integración de saberes académicos al ámbito de la defensa y la articulación de las relaciones cívico-militares.

### **3. La formación de civiles para la Defensa**

Hasta la creación de la UNDEF a fines de 2014, el Ministerio de Defensa, a través de la Escuela de Defensa Nacional (EDENA), ofrecía formación con capacidades técnicas específicas en materia militar para capacitar a funcionarios políticos en el área de defensa. La EDENA, creada en 1950, fue la institución académica del Ministerio de Defensa de la Nación donde se desarrollaba la oferta educativa y la investigación vinculada con la defensa nacional. Entre los años 2005 y 2015 la formación de civiles para la Defensa fue una prioridad para el gobierno argentino, en tanto se hizo especial hincapié en la conducción civil de la defensa. Sin embargo, existen experiencias anteriores y posteriores a la fecha mencionada.

#### **a – Centros, contenidos, docentes y alumnado antes de la creación de la UNDEF**

##### **Maestría en Defensa Nacional**

La Maestría en Defensa Nacional se dictaba inicialmente en la Escuela de Defensa Nacional y se dicta actualmente en la Facultad de la Defensa Nacional (FADENA-UNDEF). Sus objetivos principales son proporcionar el conocimiento y la capacidad para el análisis y asesoramiento en cuestiones vinculadas con las políticas de defensa nacional, de cooperación regional e internacional; y conocer el marco jurídico de la defensa y el derecho internacional en relación con los conflictos armados, así como la administración de recursos estratégicos para la defensa y las técnicas de

---

<sup>15</sup> Laura Masson. “Saberes académicos, experiencias y militancias Buenas prácticas en políticas públicas con perspectiva de género”, *Equidad de Género y Defensa: una política en marcha* 9 (2015).

negociación en situaciones de crisis. Con respecto a los egresados su objetivo principal es la formación de expertos en el área de defensa.

### **Universidad de Tres de Febrero: Especialización en Gestión para la Defensa**

Esta especialización fue creada con el objetivo específico de capacitar personal civil para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Defensa. Fue dictada entre los años 2009 y 2015 mediante convenio entre la Universidad de Tres de Febrero y el Ministerio de Defensa. Su objetivo era la formación de especialistas en temas referentes a seguridad internacional y a gobierno, organización y administración de la defensa, y el desarrollo de las competencias teóricas, metodológicas e instrumentales necesarias para el diseño de políticas en el área de competencia. El programa de estudios de la carrera abordaba el tema desde una perspectiva multidisciplinaria que combinaba conocimientos y enfoques de diferentes áreas centrados en tres ejes básicos: el gobierno civil de la defensa, la administración pública y las relaciones internacionales. La carrera de Especialización en Gestión para la Defensa ofrecía la oportunidad de articulación con la Maestría en Defensa Nacional.

### **Universidad Nacional de La Plata: Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional Siglo XXI**

Como antecedente temprano de articulación de la formación militar con el ámbito universitario, en el año 1992 se firmó en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con la Escuela Nacional de Inteligencia un convenio de Cooperación Académico que dio origen al “Curso Especial de Perfeccionamiento en Inteligencia Estratégica Nacional” que comenzó a dictarse en marzo de 1994 y en el año 1997 se aprobó por el Consejo Superior de la Universidad, la Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional comenzando su primera promoción, en el mes de agosto de 1998.

La Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional Siglo XXI ofrece a los graduados universitarios una formación superior, comprendiendo conocimientos generales, específicos e interdisciplinarios y habilidades metodológicas de la inteligencia estratégica para su aplicación en diversas áreas del quehacer público y privado y de formación profesional. El alumnado es muy heterogéneo y está integrado

por abogados, contadores públicos, médicos, licenciados en ciencias políticas, licenciados en psicología y licenciados en matemáticas.

Se espera que los graduados adquieran y apliquen el lenguaje utilizado en la inteligencia estratégica moderna, conozcan las últimas metodologías para su producción y desarrollen criterios integradores entre política, economía, ciencia y tecnología, ciencias sociales, estando en capacidad de efectuar análisis desde la óptica de la inteligencia estratégica tanto en las actividades inherentes al ámbito público como privado.

Las características del tema, la especialidad de las materias cursadas y la alta y comprobada capacidad docente, sitúan a la Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional Siglo XXI como única en Latinoamérica. Los temas son desarrollados tratando de lograr un equilibrio entre las actividades teóricas y las prácticas, a fin de que los alumnos logren una mejor lectura y mayor comprensión de los temas de actualidad y puedan proyectar escenarios futuros. Se busca dotar a los alumnos de una formación que permita aplicar la inteligencia y la estrategia a cualquier actividad que desarrollen ya sea en forma individual como en el marco del desarrollo estratégico de sus organizaciones.

Esta carrera en su momento se dictó en función de un convenio con la Escuela Nacional de Inteligencia, pero a partir del año 2008, se dicta en la propia Universidad Nacional de La Plata, en su sede de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El título de Postgrado es el de “Magíster en Inteligencia Estratégica Nacional.

### **Centros de análisis (think tanks)**

En Argentina existen varios Centros de Análisis que han investigado en temas de Defensa y/o participado en los debates en el Parlamento Argentino con la Ley de Defensa Nacional, entre ellos podemos mencionar: Universidad Nacional de La Plata y su programa de Defensa y Seguridad. Desde su creación ha realizado asistencia técnica a los Ministerios de Defensa y de Seguridad de la Nación en temas propuestos por estas Instituciones para poder desarrollar un trabajo independiente en el análisis de las líneas de investigación acordadas por las partes.

En la misma Universidad de encuentra el Centro de Estudios e Investigación en Defensa, Estrategia y Comunicación. Básicamente desarrolla tareas de investigación tanto como aporte científico en los temas de defensa y de relaciones internacionales como también, para la formación de recursos humanos y líneas de investigación con

aportes en la docencia. Cabe destacar, que desde el año 1998, vienen realizando estudios específicos aprobados por el Ministerio de Educación de la Nación bajo el programa de incentivos a los docentes. Ha publicado sus investigaciones en distintas revistas nacionales e internacionales como también su participación en simposios, jornadas y seminarios tanto en el orden local, como internacional y se han publicado diferentes libros relacionados a la investigación.

Destacamos también, el Programa de Seminario Conjunto entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y la Escuela Naval Militar que desarrollan un Seminario Conjunto con los alumnos del cuarto año de la carrera militar y alumnos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Grado cuya temática es: Seminario de Relaciones Internacionales, obligatorio para los alumnos de la Escuela Naval y optativo para los alumnos de Grado de la Facultad.

El programa sobre FFAA y Sociedad de la Universidad de Quilmes ha desarrollado una fuerte actividad en materia de investigación de relaciones civiles militares. SER en el 2000, es una Organización No Gubernamental que funciona en forma regular desde el año 1990 y realiza actividades como el debate e investigación en materia de Seguridad y Defensa.

La Universidad del Salvador posee un programa de Defensa y Seguridad que se dedica a temas de investigación. La Universidad Torcuato di Tella ofrece una Maestría en Estudios Internacionales y una Especialización en Política y Seguridad Internacional. Asimismo, posee un Centro de Estudios Internacionales que realiza investigación sobre seguridad internacional.

A partir de mayo del año 2008, el Centro Manuel Belgrano, comenzó a funcionar en el Edificio Libertador, reemplazando a los entes similares existentes en las Fuerzas Armadas, aglutinándolos de esta manera, el Ministerio de Defensa. Su normativa estableció que va a integrarse por representantes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Estado Mayor Conjunto (EMCO) de las Fuerzas Armadas, de Universidades Nacionales y privadas. En la práctica, solamente se reunió en dos oportunidades con representantes de algunas universidades nacionales, miembros de ministerios y del núcleo de centros estratégicos que enviaron cada una de las fuerzas. Si bien sus objetivos, son por demás interesantes, tratando de producir investigaciones en la materia, la realidad marcó que cada uno de los centros de investigación de cada una de las fuerzas, estableciera su línea de investigación, y lamentablemente, todavía no ha podido completarse la posibilidad de

facilitación para una interacción entre los distintos organismos nacionales y extranjeros especializados en la materia.

#### **IV – La Universidad de la Defensa Nacional**

Como mencionamos a fines de 2014 se creó la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF) cuyos objetivos fueron edificados en base a necesidades percibidas por el Ministerio de Defensa en base a la reestructuración de la formación militar en Argentina. Algunos de estos objetivos estaban a lo que fue denominado como “conjuntes”: 1) articular la formación militar de las distintas fuerzas, especialidades y niveles, otorgándole un tratamiento institucional más pertinente; 2) desarrollar un marco institucional que favorezca la integración y el desarrollo conjunto de la formación de los miembros de las distintas Fuerzas Armadas, al tiempo que garantice la aplicación de los mismos criterios para su educación. Otros a la conducción civil de la defensa, la profesionalización de conducción de la defensa nacional y la integración de civiles y militares a través de la experiencia educativa: a) instrumentar definitiva y cabalmente la conducción civil de la formación militar, disponiéndola en el marco de la formación para la Defensa Nacional; b) profesionalizar la formación de recursos humanos para la Defensa, otorgando a la actividad militar de formación, tanto sea en gestión como en docencia, la misma especificidad que se otorga a las armas, especialidades o escalafones diferenciados de las Fuerzas Armadas; c) desarrollar un marco institucional que favorezca la generación de una verdadera apertura al mundo universitario a través del establecimiento de redes con las universidades nacionales, orientada a la articulación entre trayectos formativos, centros o grupos de investigadores dedicados a temas vinculados a las necesidades de la Defensa y a la cooperación y movilidad estudiantil y docente.

Finalmente y vinculado con el objetivo anterior, la promoción de un perfil universitario y la institucionalización de códigos universitarios para desarrollar parte de la formación militar y en defensa nacional: a) contar con un marco institucional y un perfil organizacional que resulte funcional a la gestión académica del currículum, de la carrera docente y de la investigación; b) asegurar, de manera definitiva, la consecución del nivel universitario para la formación militar, no sólo en el nivel de las titulaciones, sino también implementando una articulación con las universidades nacionales que

permita realizar parte de la formación del personal militar de los distintos niveles y especialidades en esas instituciones, incorporando ambientación, prácticas pedagógicas y de estudio plenamente universitarias; c) desarrollar la investigación académica que requiere la formación universitaria.

Vale destacar tres funciones que se desarrollaron a partir de la creación de la UNDEF desde una lógica institucional propia de las universidades: la creación de un plan de carrera docente; la promoción de la investigación, la extensión universitaria y la movilidad docente y la introducción de nuevas lógicas y criterios en la legitimación del conocimiento. La creación de los Programas UNDEX, PAMA y UNDEFI, así como la aprobación del Estatuto Universitario en 2017, dan cuenta de ello. UNDEX, es un Programa de Extensión Universitaria, que permite acreditar las actividades de extensión y que financia proyectos de extensión universitaria que presentados por docentes de las unidades académicas de la UNDEF. PAMA, es el Programa de Apoyo a iniciativas de Movilidad Académica, que financia la presentación de trabajos en actividades científicas y académicas a nivel nacional e internacional. Finalmente, UNDEFI es el Programa de Acreditación y Financiamiento de Proyectos de Investigación de los docentes-investigadores de la UNDEF.

### **Articulación de la nueva lógica educativa con las estructuras educativas existentes**

El texto del Estatuto Universitario de la UNDEF permite vislumbrar el impacto de algunas de las modificaciones introducidas a la formación militar y la formación para la defensa a partir de la creación de la UNDEF. Por ejemplo, la cuestión de la autonomía universitaria: Artículo 8: La Universidad goza de autonomía académica e institucional, en el marco y de acuerdo a las condiciones establecidas en su ley de creación, y de autarquía administrativa y económico-financiera. **Los límites establecidos a su autonomía y gobierno tienen fundamento en sus características particulares**, vinculadas con la función de formación del personal de las Fuerzas Armadas, el interés público comprometido y la normativa en materia de Defensa Nacional (destacado propio).

La conformación del Consejo Consultivo Académico de las Facultades prevé la representación del claustro docente, del claustro de estudiantes y un representante del personal de apoyo académico. En este sentido el artículo 112 aclara que “La integración

de los órganos colegiados de gobierno se realizará transitoriamente sin los representantes de alumnos, docentes y personal de apoyo académico, hasta que se hayan realizado las elecciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en este Estatuto y las reglamentaciones que se dicten al efecto”.

Con respecto a las exigencias para cubrir el cargo de Decano, el artículo 49 del Estatuto dicta “El Decano será un oficial superior que haya desempeñado funciones de gobierno y/o gestión en el Sistema de Educativo de la Fuerza a la que pertenece, y que sea o haya sido profesor concursado de una Universidad Nacional o Instituto Universitario Estatal”. Con el objetivo de articular ambas lógicas el artículo 111 establece la siguiente salvedad “Durante los primeros ocho (8) años de vigencia del presente estatuto el cargo de Decano y Vicedecano de las Facultades para la Formación de Profesiones Militares podrá ser ejercido por un oficial superior con título universitario que, en caso de no cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 48 y 49, haya desempeñado funciones docentes, de gestión o de conducción en instituciones educativas de nivel superior en su Fuerza.

### **Debates y tensiones en torno a la creación de la UNDEF**

Muchos han sido los debates acerca de la articulación de las lógicas del mundo académico-universitario y la formación militar. Citamos a continuación algunas reflexiones sobre aspectos que hemos mencionado anteriormente. Por un lado, lo que Frederic denomina “los límites que la formación militar universitaria impone a la incorporación de las lógicas universitarias organizacionales y políticas”. La autora señala que en la Argentina, la autonomía universitaria en el ámbito castrense es contradictoria con la subordinación militar y que el cogobierno por claustros sería inviable pues los militares tienen prohibida la representación política y gremial y se pregunta cómo evitar en estos agentes la posible confusión de pensar que un instituto universitario no restringe ciertas prácticas democráticas que el cogobierno impone en otras universidades?<sup>16</sup> Por su parte Soprano en su análisis del proyecto de creación de una Universidad de la Defensa Nacional considera que este habilitaba conflictos entre,

---

<sup>16</sup> Sabina Frederic, “Educación universitaria y formación militar: caminos de conciliación”, *Voces en el Fénix* (2014).

por un lado, la necesaria afirmación de la conducción política civil de la defensa y de su instrumento militar y, por otro, en relación con principios caros a la tradición universitaria argentina del siglo XX como la autonomía, el libre ejercicio de la crítica académica, el co-gobierno de los claustros universitarios y la gratuidad de la educación pública estatal<sup>17</sup>. Estas y otras tensiones fueron en parte resueltas y en algunos casos están en vías de resolución. La UNDEF en su corta experiencia institucional ha resuelto con éxito varias de sus propuestas y objetivos, mientras que las tensiones mencionadas requerirán de tiempo y ajustes mutuos entre las lógicas universitarias y de formación militar que se resolverán en función de las experiencias concretas y particulares guiadas por la letra de la nueva ley.

## V- Conclusiones

A partir de la reinstauración del régimen democrático en Argentina, los sucesivos gobiernos han ido avanzando, con mayor o menor énfasis, en una delimitación de las funciones específicas de las fuerzas armadas y demostraron la preocupación por lograr la “democratización” y “modernización” de las mismas. Esto puede vislumbrarse a través de la evolución normativa respecto de este tema. Las distintas leyes nacionales, sancionadas en 1988, 1991, 1994, 1998, 2001 y 2014 han ido marcando un rumbo en ese sentido. En este proceso, la educación ha sido considerada una herramienta importante no solo por los gobiernos civiles, sino también por las propias fuerzas armadas que en muchos casos han tomado la iniciativa de articular la formación militar al sistema educativo nacional. Lo mismo ha sucedido con la incorporación de mujeres a las escuelas de formación de oficiales y luego a la carrera militar en las distintas armas. En varios casos las iniciativas han surgido de las propias fuerzas y en otros los impulsos fueron dado desde el Ministerio de Defensa, es decir desde el gobierno civil de la defensa. Como es de esperar todos estos procesos no han estado exentos de tensiones que reflejan no solamente la clásica oposición civiles-militares, sino la diversidad de posiciones ideológicas y miradas institucionales tanto dentro del propio ámbito militar como en la esfera de lo “civil”. Sin embargo, este

---

<sup>17</sup> Germán Soprano. “La creación de una Universidad de la Defensa Nacional en el siglo XXI. Tensiones entre la afirmación del liderazgo político sobre las Fuerzas Armadas y la adecuación a las tradiciones universitarias de la Argentina”, *RAES* Año 7, N°10 (2015).

proceso ha ido avanzando y se ha consolidado, la creación de la Universidad de la Defensa Nacional puede considerarse una muestra de esto, aún cuando las tensiones no han terminado de resolverse.

## **Bibliografía**

- Badaró, Máximo. *Historias del Ejército Argentino: 1990-2010: democracia, política y sociedad*. Buenos Aires: Edhasa, 2010.
- Bidart Campos, Germán. *Tratado elemental de Derecho Constitucional Argentino*. Buenos Aires: Editorial Ediar, 1995.
- Dapena, Nicolás. “La diferencia entre seguridad interior y defensa nacional. Conceptos, competencias, facultades, límites, prohibiciones e interacciones en el sistema legal argentino”. *Revista de la Defensa Nacional* 1 (2007): 28- 49.
- Diamint, Rut. “La historia sin fin: el control civil de los militares en Argentina”. *Nueva Sociedad* 213 (enero-febrero de 2008): 95-111.
- Frederic, Sabina. “Educación universitaria y formación militar: caminos de conciliación”. *Voces en el Fénix* (2014) 110 - 117.
- Gelli, María Angélica. *Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada*. Tomo I. Buenos Aires: Editorial La Ley, 2009.
- Kruijt, Dirk y Kees Koonings. “Fuerzas Armadas y política en América Latina: perspectivas futuras”. *Iberoamericana* II, 8 (2002): 7-22.
- Martínez, Pablo. *La Reestructuración de las Fuerzas Armadas y el rol del Congreso. La experiencia argentina*. La Paz: Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa, 2002.
- Masson, Laura. “La transformación del rol de las mujeres en las Fuerzas Armadas Argentinas: hacia la construcción de un espacio mixto”. *Security and Defense Studies Review. Interdisciplinary Journal of the Center for Hemispheric Defense Studies* 11 (Otoño-Invierno 2010): 43-55.
- . “Saberes académicos, experiencias y militancias. Buenas prácticas en políticas públicas con perspectiva de género”. *Equidad de Género y Defensa: una política en marcha* 9 (marzo de 2015): 33-40.
- Resolución N° 1427 de 2006. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2006). [http://www.sgp.gov.ar/dno/sitio/ministerios/defensa/unidades/docs/Resolucion\\_1427-06.pdf](http://www.sgp.gov.ar/dno/sitio/ministerios/defensa/unidades/docs/Resolucion_1427-06.pdf).
- Soprano, Germán. “El Ejército argentino en democracia: de la “doctrina de la seguridad nacional” a la definición de las “nuevas amenazas” (1983-2001)”. *Revista Universitaria de Historia Militar* 4 (2015): 86-107.
- . “La creación de una Universidad de la Defensa Nacional en el siglo XXI. Tensiones entre la afirmación del liderazgo político sobre las Fuerzas Armadas y la adecuación a las tradiciones universitarias de la Argentina”. *RAES* Año 7, N°10 (2015): 44-68.